de esta dirección general, reselladas con el expresado nuevo porte de cuatro centavos, tanto las tarjetas postales sencillas, como cada una de las aduaneros. partes de las tarjetas con respuesta 234 de la "Guía Postal."

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Autorización á la Oficina de Zaragoza, Coah., para el servicio internacional de bultos postales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. -- Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — MESA 6ª. — Circular núm. 396.

v Obras públicas ha tenido á bien acordar que desde el 1º. de abril próximo se autorice á la oficina de Correos de Zaragoza, Coah., para desbultos postales.

del ramo para su conocimiento.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán

Envíos del exterior sujetos al pago del derecho postal de entrega.

DIRECCIÓN GENERAL DE GORREOS. -México.-Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — MESA 6ª. — Circular núm. 397.

Ha tenido conocimiento esta dirección general, de que en algunas oficinas del ramo, al hacerse la entrega de bultos procedentes del exterior, se cobra el derecho postal de entrega que previenen las Conven- Correos ha pedido á los administra-

se remiten por la sección respectiva ciones respectivas, aun por las piezas postales de tercera ó cuarta clases, por el solo hecho de que el contenido de éstas debe pagar derechos

Otro tanto sucede con algunos obpagada, á que se refiere el párrafo jetos clasificados en la oficina de origen como muestras y que, á pesar de ello, sea por la cantidad, ó bien por la calidad, están sujetos al pago de aquellos mismos derechos fiscales.

De esta práctica resulta que se toma por base la clasificación del empleado aduanero, sin tener en cuenta el carácter con que son admitidas las piezas por la oficina de Correos de depósito; carácter bien definido por La secretaria de Comunicaciones los documentos que se acompañan á cada bulto.

Para evitar esta irregularidad, que puede perjudicar al público, es preciso que los empleados de Correos empeñar el servicio internacional de | adviertan á los de Hacienda, que son quienes cobran el derecho postal de Lo que se comunica á las oficinas entrega, que éste deben causarlo únicamente las piezas que traigan el carácter de bultos postales, sin tomar en consideración que paguen ó no impuesto aduanero alguno.

> México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Se prohibe proporcionar datos sobre los nombres de las personas que tienen tomadas cajas de

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección Administrativa.—Mesa 4ª.—Circular núm. 398.

Tiene conocimiento esta dirección general de que algún empleado de dores del ramo le ministren una noticia de los nombres de personas que tienen arrendadas cajas de apartados, con el objeto de incluirla en un Directorio que pretende formar y publicar.

Con tal motivo, se hace presente á los empleados del propio ramo, que no está permitido proporcionar esos datos, en virtud de que el Correo dede guardar absoluta reserva sobre las piezas de correspondencia cuya circulación y entrega se les encomienda, y el externar los nombres de esas personas pudiera considerarse como una violación á esa reserva.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Se declaran exentas de porte las correspondencias del C. ingeniero D Bartolo Vergara, relativas á la Exposición Universal de St. Louis, Mo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección Administrativa.—Mesa 4ª.—Circular núm. 399

Habiendo sido nombrado por la secretaria de Fomento el C. ingeniero Bartolo Vergara, jefe de los departamentos de manufactura y maquinaria en la comisión encargada de preparar el contingente de México para la Exposición Universal de St. Louis, Mo., la secretaria de Comunicaciones y Obras públicas se ha servido acordar que las oficinas de Correos admitan y den curso libre de porte à las correspondencias que dicho señor deposite; así como las que le sean dirigidas con relación á su encargo, siempre que unas y otras llenen la condición de ser contenidas en sobres abiertos.

Lo que se hace saber á los empleados del ramo para su cumplimiento.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Bultos postales de Alemania é Inglaterra que se reexpiden á oficinas que no sean las de destino

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — Mesa 6ª — Circular número 400.

Ha tenido conocimiento esta dirección general de que algunas de las oficinas, al reexpedir bultos postales, procedentes de Alemania é Inglaterra, á otras administraciones que no son las del destino primitivo. no hacen en dichos bultos la anotación correspondiente para que la oficina á que se reexpiden cobre á los destinatarios la cuota á que se refiere el art. 6º de los convenios celebrados con aquellos países para el servicio de que se trata.

En vista de lo anterior, se recomienda que en esos casos hagan las oficinas reexpedidoras tal anotación en la envoltura de los bultos, en la siguiente forma: «Debe cobrarse por reexpedición \$...... » Este nuevo porte será igual al que causarían esos bultos si se hubieran depositado en México, con destino al país de que procedan.

Se advierte, asimismo, que las reexpediciones deberán hacerse siempre previa consulta á esta dirección

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Se recuerda la circular número 132, de fecha 31 de octubre de 1899, relativa á autorización á todas las oficinas de Correos, inclusive sucursales y agencias, para el servicio de bultos postales en el interior del país.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección Administrativa.—Mesa 4ª—Circular núm. 401.

Se recuerda á todos los empleados del ramo que, por circular número 132, de 31 de octubre de 1899, la secretaría de Comunicaciones v Obras públicas se sirvió acordar que desde el 1º de diciembre del año expresado, todas las oficinas de Correos, inclusive las sucursales y agencias, quedasen autorizadas para desempeñar el servicio de bultos postales en el interior del país, sin perjuicio de que las que estuviesen consideradas en la lista correspondiente para verificarlo con el exterior, continuasen verificándolo.

Con tal objeto se remitieron á cada administración los ejemplares necesarios de las instrucciones á las de dicho servicio, tanto para el uso de la misma, como para que las distribuyese entre las mismas sucursales y agencias, así como el número vos. suficiente de las reformas que habrían de emplearse conforme á las referidas instrucciones.

Como por una omisión en la nueva Guía Postal sólo se cita á las administraciones al tratarse del despacho de bultos postales, se hace saber que, como queda dicho, todas las oficinas, inclusive sucursales y agencio, y respecto á él se recomienda de nuevo la mayor atención, para evitarse responsabilidades á los empleados y perjuicios al público.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Prohibición del envío, por correo, de billetes, circulares, etc., de loterías, á Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — Mesa 6ª — Circular número 402.

Para los efectos correspondientes, se comunica á las oficinas de Correos. que la oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha manifestado á esta dirección general que está formalmente prohibida por la legislación francesa, la circulación en Francia de billetes de loterías extranjeras y de las que no tengan autorización de ese gobierno, así como de los impresos de todas clases, prospectosy listas relativos á tales empresas, en la inteligencia de cuales debía sujetarse el desempeño | que los envíos de esa naturaleza que se descubran en el servicio postal francés, serán decomisados para los procedimientos judiciales respecti-

> México, 31 de marzo de 1902.-Manuel de Zamacona é Inclán.

Datos relativos al Servicio Postal en el Perú.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México.-Sección de Servicio In-TERNACIONAL. -- Mesa 6ª -- Circular número 403

La oficina internacional de la cias, deben desempeñar dicho servi- Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general los siguientes datos relativos al servicio postal del Perú:

1º Que en virtud de arreglos especiales se ha acordado la franquicia de

a. Á las publicaciones periódicas editadas en el Perú ó en Bolivia y que se envien con destino á uno ú otro de estos dos países.

b. A las correspondencias cambiadas entre las instituciones oficiales del Perú, por una parte, y del Ecuador, de Bolivia, del Brasil y de la república Argentina, por la otra.

2º Que esa administración paga ahora una indemnización de 50 francos ó la equivalencia en su moneda. en caso de pérdida en su servicio, de una pieza certificada.

3º Que no se encarga, en materia de envios certificados, de los riesgos que procedan de casos de fuerza ma-

4° Que no tiene relaciones con los países fuera de la Unión.

5° Que las reclamaciones relativas á piezas certificadas deben dirigirse á la administración central en Li-

6º Que la tarifa relativa á las reclamaciones que se hagan posteriormente al depósito, cuando no se ha pedido un acuse de recibo, es de \$0.10 cs. (veinticinco céntimos) er su pais.

Lo que se comunica á las oficinas de Correos para su conocimiento.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Envíos de bultos postales á las oficinas japonesas en China, por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — Mesa 6ª — Circular número 404.

La subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de París, ha comunicado á esta dirección general que pueden cambiarse bultos postales que no pesen más de 5 kilogramos, por la mediación de los vapores correos que salen de Marsella, con las oficinas japonesas en China, que á continuación se expresan: Sou-Tchéou, Hang-Tchéou, Shashe, Nankin y Niou-Tchouang. El cambio se efectúa en la oficin'a japonesa de Shan-Hai, encargada de la reexpedi-

Los bultos de que se trata no deben pasar del volumen de 25 decimetros cúbicos, ni de la dimensión de 60 centímetros en cualquier lado, con excepción, sin embargo, de los envíos que contengan objetos de poco espesor y que no sean estorbosos, tales como bastones, paraguas y otros objetos semejantes. Dichos bultos deben mandarse al servicio francés acompañados de dos declaraciones

El porte que se cobre á los bultos con destino á los lugares que se indican, será de \$1.40cs. por cada bulto.

Lo que se comunica á las oficinas de Correos para su conocimiento.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán

Envíos de bultos postales á la colonia portuguesa de Mozambique, por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTER-NACIONAL MESA 6ª.—Circular núm. 405.

La subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de París, ha comunicado á esta dirección general que pueden enviarse, por conducto del servicio francés, bultos postales con destino á la colonia portuguesa de Mozambique.

Dichos bultos no deben pasar del volumen de 25 decimetros cúbicos, ni de 60 centímetros en su mayor dimensión.

Se comunica á las oficinas de Correos, á efecto de que hagan la siguiente adición en la parte referente á «Portugal,» página 144 de la «Guía Postal»

Francia y Vapores de Lisboa Hasta Posesiones portuguesas. \$ 0.95 cs. 2 Portugal. á Lorenzo Márquez. 5 kilos. Mozambique.

México, 31 de marzo de 1902. - Manuel de Zamacona é Inclán.

Modificación á la tarifa de portes para bultos pos- | anotación correspondiente en la pátales que se dirijan á Turquía y Trípoli por conducto de Francia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México.-Sección de Servicio In-TERNACIONAL. — Mesa 6ª. — Circular núm. 406.

La subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de París, ha comunicado á esta dirección general que se modifica el porte de los bultos postales que no excedan del peso de 5 kilos, cambiados con las oficinas francesas de Turquía y con la agencia de Trípoli de Berbería, por la vía de Marsella, en la siguiente forma:

Turquía. (oficinas francesas).\$0.85 Cambio directo.

Tripoli de Berberia 0.70 Cambio directo.

Lo que se comunica á las oficinas de Correos, á efecto de que hagan la

gina 144 de la « Guía Postal.»

México, 31 de marzo de 1902.--Manuel de Zamacona é Inclán.

Autorización á la oficina de Sayula, Jal., para el servicio internacional de bultos postales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Servicio In-TERNACIONAL. -- Mesa 6ª. - Circular núm. 407.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas ha tenido á bien acordar que desde el 1º de mayo próximo se autorice á la oficina de Correos de Savula, Jal., para desempeñar el servicio Internacional de bultos postales.

Lo que se comunica á las oficinas del Ramo para su conocimiento.

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Remisión de tarjetas postales para el servicio internacional, reselladas con el porte de cuatro centavos

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Timbres. Circular núm. 408.

Conforme á lo dispuesto por esta dirección general, en circular número 395, de fecha de hov, el porte de las tarjetas postales para el servicio internacional con los países que forman la Unión Postal Universal (con excepción de los Estados Unidos), debe de ser de cuatro centavos en vez de tres centavos; y de cuatro centavos también para cada una de las dos partes de las tarjetas postales con respuesta pagada.

À efecto de cumplimentar la orden de que se trata, remito tarjetas postales sencillas y tarjetas postales con respuesta pagada, reselladas con el expresado porte de cuatro centavos.

certificado, se devolverá la existencia que tengan las oficinas, tanto de las tarjetas sencillas como las de respuesta pagada, de á tres centavos, el importe de las que devuelvan.

Una vez que, en virtud de esta devolución y del correspondiente asiende timbres toda existencia de tarjetas postales de tres centavos, deberán cargarse las de cuatro centavos que se reciban en la misma columna, corrigiendo en el rubro las palabras . Tres centavos » por . Cuatro centavos.

tunidad requerida las tarjetas de que se trata, se considerará como vendida la existencia que de ellas tengan las oficinas, cargándose el importe á la cuenta del administrador respec-

México, 31 de marzo de 1902.— Manuel de Zamacona é Inclán.

Instrucciones á los administradores de Correos, para la final liquidación de la Caja de Ahorros.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección de Contabili-DAD Y GIROS POSTALES.—Circular número 409.

La comisión liquidadora de la extinguida Caja Provisional de Ahorros y Préstamos para los empleados de Correos y de la secretaria de Comunicaciones y Obras-públicas, ha circulado un aviso del que se remiten á Ud. ejemplares, para que uno de ellos Á vuelta de correo, y bajo pliego se sirva fijarlo en el lugar más visible de esa oficina y los restantes sean entregados á las personas á quienes van dirigidos.

Procurará Ud., con el mayor emcon factura por duplicado, datándose peño, que dichas personas, ó, si hubieren fallecido, sus deudos más cercanos (padre, madre, cónyuge, hijo ó hermano), ocurran á la oficina de to de data, desaparezca de la cuenta | su cargo para que, identificados por Ud., unos ú otros firmen y adhieranlos timbres de ley en el recibo que deban otorgar por el capital y utilidades que les correspondieron conforme á la liquidación aprobada, según se expresa en los avisos ya referidos. Se le acompañan, á este Si no se devolvieren con la opor- efecto, esqueletos de recibos.

Satisfecho por esa oficina el importe de los recibos debidamente requisitados, remitirá éstos desde luego á la tesorería de la comisión, la que esta dirección general, recogiendo el certificado de entero que enviará á Ud. para que pueda comprobar en la expresada general.

En el caso de que alguna ó algunas de las personas á quienes van dirigidos los avisos que se acompañan, hubiesen cambiado de residen- la tesorería de la repetida comisión. cia, y si fuere ésta reconocida de Ud., lo comunicará á la tesorería de la Manuel de Zamacona é Inclán.

comisión v enviará dichos avisos y los recibos correspondientes á la oficina de Correos respectiva, para que ésta proceda á su vez á las gestiones enterará ese importe en la caja de v pago en la forma y términos que previene esta circular.

Si llegado el 30 de junio del corriente año, y á pesar de las gestiosus cuentas la data como remesa á nes de esa oficina, no hubiese sido posible entregar á los acreedores de la caja los avisos que se les dirigen, se servirá devolverlos, juntamente con los correspondientes recibos á

México, 31 de marzo de 1902.—

HE AQUI EL "AVISO" CITADO EN CIRCULAR ANTERIOR:

Caja provisional de Ahorros y Préstamos para los empleados de Correos y de la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas (en liquidación). Secretaría.

sión revisora, conforme á sus atribu- da, conforme á la liquidación aprociones, las cuentas de liquidación bada. final que de la extinguida Caja Provisional de Ahorros y Préstamos pre- prorrogable que comenzará en esta sentó la comisión liquidadora, y no fecha y terminará el 30 de junio del habiéndose terminado por completo dicha liquidación, debido á que al- plazo las personas residentes en la gunas de las personas que formaron capital puedan ocurrir por sí ó por parte de la extinguida Caja, no han apoderado á la tesorería de la comiocurrido, como debieran haberlo he- sión, cualquier día hábil (de 9 a.m. cho, á percibir el capital y utilidades á 1 p. m.) á recoger el importe de que le correspondieron, la misma co- dicho capital y utilidades. misión liquidadora ha creido indispensable encarecer á dichas personas | tes fuera de la capital, se ha obtenila necesidad de que ocurran á la te- do el permiso de la dirección genesorería de la expresada comisión, á ral de Correos para que durante el cargo del Sr. D. Jesús M. Ochoa (direc- plazo fijado puedan enviar, por conción general de Correos, sección de ducto de los jefes de las oficinas de Almacén), para que les sea entre- Correos del lugar de su residencia, à

Aprobadas por la respectiva comi- | gada la cantidad que les correspon-

Al efecto se ha fijado un plazo imcorriente año para que durante este

En cuanto à las personas residen-

la tesorería mencionada, un recibo por el importe del capital y utilidades á que tengan derecho, y que los jefes de las expresadas oficinas les entreguen dicho importe.

Las personas que hasta esta fecha no han ocurrido á recoger el capital y utilidades que les correspondieron en la mencionada Caja, son las que enumera la siguiente lista:

RESIDENTES EN LA CAPITAL.

	120 1	A DATITAL.	
Carlos González Mesa	19 50	Del frente	318 24
Gilberto Montiel Estrada	17 31	José M. Calderón	2 86
R. Fernández	17 24	N. Eguiluz	2 28
J. N. Ferrer	12 69	Carlos M. López	2 30
Ramón Sáenz B	12 58	Rafael Miranda	2 95
Julio Poulat	12 50	Rosendo Núñez	2 72
Enrique García Conde	11 90	Juan M. Pavón	2 17
Ricardo López Guerrero	11 51	Francisco P. Quiroz	2 93
Arturo Alvaradejo	11 07	Salvador Vidaurrázaga	2 08
Arturo Montiel	10 12	Ricardo N. Villanueva	2 13
P. Valdés Fraga	10 09	Luis G. Yarza	2 02
Luis F. Barragán	10 17	Enrique Richardy	2 15
Francisco Martínez Calleja	9 25	E Nieto	2 19
Francisco León	7 98	Salvador Rivera y Río	2 13
Enrique Pizarro	7 43	José J. Anaya	2 45
M. García Zúñiga	7 19	Mariano Gorostieta	2 15
Agustín Reyes	7 01	Lauro Bonilla	2 11
V. Roa	6 67	Luis Velasco Ruz	2 97
Manuel Porras	5 91	Luis O. Esquerro	2 41
Jesús V. Piña	5 83	Fernando Anaya	2 43
Rutilio Salazar	5 57	A. García	2 69
Julio Dueñas	5 41	A. Ramos	2 62
Miguel Beltrán	5 33	Agustín C. Avendaño	1 36
Juan Palacios	5 06	Eugenio Becerra	1 36
A. de la Vega	4 99	Gaspar Cueto	1 51
Doroteo Roa	4 86	Angel J. Casarín	1 58
Francisco Espinosa	4 61	Roberto Cañedo	1 38
A. M. Arriola	4 44	Juan Berriel	1 08
J. Nava	4 26	Delfina Enríquez	1 06
Adolfo Romero	4 03	Florentino Echavira	1 07
José Argumosa	4 02	Blas Garcilazo	1 31
Max. Robles Rocha	4 00	C. G. Lara	1 32
Porfirio García	3 92	Juan G. Lara	1 53
Estanislao Flores	3 76	J. Montes de Oca	1 59
Salvador Ruiz	3 78	José Madariaga	1 03
Bernardo Calero	3 64	Calixto Mendiolea	1 33
Juan C. Méndez	3 64	Manuel Peralta Castero	1 93
Arturo López Nava	3 44	Fernando Pérez	1 98
J. Ledesma	3 51	Enrique Pizarro	1 76
Federico Narváez	3 35	Jesús Pacheco	1 26
Cándido Aguayo	3 22	rearo Roariguez.	1 20
José Álvarez	3 18	Antonio Somellera	1 32
Rafael González Garibay	3 40	Ignacio Sotomayor	1 53
Mariano Solórzano	3 16	Manuel Soto	1 23
Miguel G. Cosío	3 14	Pablo Segura	1 17
José Álvarez Cuevas	2 57	Pedro de la Sota	1 51
Al frente 3	18 24		
Al Irente 318 24) A la vuelta 402 38			